



Proyecto de Ley N° 7833/2020-CR

WALTER ASCONA CALDERÓN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proyecto de Ley N° 352/2021-CR

LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA SALGADO Y ARAUJO.

PROYECTO DE LEY



El Congresista **WALTER ASCONA CALDERÓN** y los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A: JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA SALGADO Y ARAUJO.

Artículo 1°. Declaración de PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

Declárese Precursor de la Independencia del Perú a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo por su acción en bien de la Independencia nacional, debiendo conmemorarse el 6 de julio de cada año con el reconocimiento de todo el país en mérito a su sacrificio ofrendando su vida por la Patria.

Artículo 2°. De su incorporación en la Agenda Bicentenario 2021 – 2024

Dispóngase que este reconocimiento se incorpore en la Agenda conmemorativa por el Bicentenario del Perú, creado como Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú mediante Decreto Supremo No 004-2018-MC, de fecha 7 de junio 2018. Programas 1 y 3; Programa Cultural y Académico; Conmemoración Histórica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Moquegua y las municipalidades de Mariscal Nieto, Ilo y General Sánchez Cerro, de acuerdo a sus competencias y en cumplimiento de la Política Nacional de Cultura (DS No 009-2020-MC), promoverán y realizarán actividades y acciones que permitan honrar la memoria del Precursor de la Independencia: Juan Vélez de Córdova

wascona@congreso.gob.pe

Firmado digitalmente por:
GONZALES SANTOS MIGUEL
ANGEL FIR 25842898 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/06/2021 19:40:31-0500



Jr. Huallaga 358, Oficina 100 CF, Lima, Perú
Teléfono: 01 311-7777 Anexo 7323

Firmado digitalmente por:
NUÑEZ SALAS JOSE ANTONIO
FIR 29534364 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/06/2021 10:08:03-0500





Firmado digitalmente por:
PALOMINO SAAVEDRA
ANGELICA MARIA FIR 02868375 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/05/2021 20:59:50-0500



Firmado digitalmente por:
DE BELAUNDE DE CARDENAS
Alberto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2021 15:20:50-0500

WALTER ASCONA CALDERÓN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Segunda.- La fecha que define la presente ley para los actos conmemorativos centrales (6 de julio), no tendrá calidad de feriado, salvo el período comprendido entre los años: 2021 y 2024.

Tercera.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
FRANCISCO SANTOLALLA GIL
FRANCISCO FIR 10273657 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2021 13:31:16-0500

Lima, 21 de abril, 2021.



Firmado digitalmente por:
PUÑO LECARNAQUE Napoleon
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/04/2021 22:03:11-0500



Firmado digitalmente por:
ASCONA CALDERON Walter
Yonni FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2021 17:15:35-0500



Firmado digitalmente por:
BENAMDES GAMDIA Walter
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/05/2021 12:17:03-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS OCEJO Percy FAU
20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/04/2021 14:52:33-0500



Firmado digitalmente por:
MERINO LOPEZ OMAR FIR
31024773 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/04/2021 09:35:18-0500



Firmado digitalmente por:
CHEHADE MOYA OMAR KARIM
FIR 09337557 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/04/2021 12:01:37-0500



wascona@congreso.gob.pe
Firmado digitalmente por:
SANTILLANA PAREDES
ROBERTINA FIR 01115525 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/04/2021 12:34:42-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVARES CORTES Daniel
Federico FIR 40933730 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/05/2021 14:44:13-0500



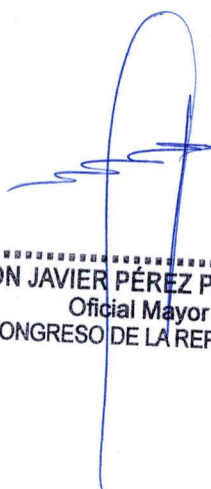
Firmado digitalmente por:
OLIVARES CORTES Daniel
Federico FIR 40933730 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/05/2021 14:42:47-0500

Jr. Huallaga 358, Oficina 100 CF, Lima, Perú
Teléfono: 01 311-7777 Anexo 7009

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de JUNIO del 2021

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7833 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
Cultura y Patrimonio Cultural



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **octubre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 352** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **octubre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, actualícese el proyecto de ley N°7833/2020-CR **asignándole el N°352/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

La independencia del Perú tuvo en su largo camino héroes anónimos que hicieron de esta gesta libertaria una causa que cruzó valles, cordilleras y mares intentando volver a contar sus tradiciones, sus anhelos, sus sueños y sus esperanzas. De propietarios de su territorio pasaron de pronto a ser piezas útiles para fines ajenos y no tan santos. El dolor y la sangre que corrió en ese trayecto es incalculable. Muchas vidas fueron ofrendadas en honor a la Patria, en algunos casos la reivindicación de sus actos y de su sacrificio ha sido tomada en cuenta por el Estado peruano, en otros, se desconoce aún de su aporte para forjarla a costa de su propia vida como el caso de Juan Vélez de Córdova, un precursor que el país debe conocer. Con mayor razón aún ahora, que conmemoramos el Bicentenario de la Independencia del Perú.

Si tomamos en cuenta el significado y el valor del "Precursor" en la definición de la Real Academia de la Lengua Española – RAE, veremos que "es quien precede a otra persona o cosa, generalmente anunciándola o haciéndola posible". El Precursor de la Independencia es aquella persona que se anticipó, que antecedió o que motivó ideas y acciones que nos llevaron luego a esta libertad de la cual hoy disfrutamos. La independencia del Perú fue posible gracias a esas ideas y acciones que permitieron su logro definitivo aquel 28 de julio de 1821, cuando José de San Martín la declara "por la voluntad general de los pueblos".

Es meritorio reconocer a la Comisión Técnica reconocida por Resolución Directoral N° 00005 -2021-DDC MOQ/MC la que, en el Capítulo IX – Funciones de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, inciso 97.8, dispone: "Contribuir al desarrollo cultural de la población propiciando su participación activa en las actividades culturales que programen; quien a su vez es la encargada de dar soporte a la elaboración del proyecto de ley que permita el reconocimiento de "Francisco Juan Vélez de Córdova como Primer Precursor de la Independencia Nacional" además la encargada de sustentar documentadamente, ante las entidades competentes, las razones y fundamentos históricos para el reconocimiento del moqueguano Juan Vélez de Córdova como Primer Precursor de la Independencia Nacional levantado y sentenciado a muerte en julio de 1739, debido a sus pioneras ideas de libertad e independencia.

II. SUSTENTO HISTÓRICO

Juan Vélez de Córdova, nace en Moquegua, así lo manifiesta al momento de su detención el año 1739, en donde dijo ser "*vecino de la villa de Moquegua*" (1) – Perú. Así consta también en el Cuadro Genealógico de Familias Moqueguanas elaborado

por los presbíteros Gregorio Martínez Cornejo, Párroco de Moquegua, y su hermano Santiago, en 1942, fue hijo de don Luis Vélez de Córdova y Vélez de Guevara, El Mozo" y de Doña Inés Salgado y Araujo Velásquez y Espinoza; era casado con doña María Romero de Peñaloza. Por razones propias de su actividad comercial en base a los vinos y aguardientes que se llevaban de Moquegua al Alto Perú – hoy Bolivia, se establece en Oruro. Tal como lo anota Luis Kuon Cabello en *"La conjura de Juan Vélez de Córdova.... por las relaciones comerciales de vinos y aguardientes que Moquegua tenía con algunos pueblos de Alto Perú, hoy Bolivia, se hallaría el moqueguano Juan Vélez de Córdova en Oruro"* (2). Desde esa ubicación y debido al recorrido que hacía entre uno y otro lugar, pudo observar y constatar el maltrato y la explotación que sufría el poblador andino *"sometido por la fuerza a un orden extraño, el mundo andino sufrió profundos trastornos, cuyas principales consecuencias fueron la catástrofe demográfica, la crisis moral y la catástrofe socio – económica"* (3)

- (1) Glave Testino Luis Miguel. Los nuevos rostros del Perú en el siglo XVIII y el memorial de agravios del moqueguano Juan Vélez de Córdova (1739)". Biblioteca Nacional del Perú. 2018. Pag 161.
- (2) Kuon Cabello Luis. Retazos de la Historia de Moquegua. Editorial Abril. 1981. Pag. 73.
- (3) Guzmán Palomino Luis. Vélez de Córdova, Precursor moqueguano. Ciencia y Desarrollo. Pag. 111.

Vélez de Córdova pudo constatar la difícil situación en la que se encontraban tanto los indígenas, que habitaron el Perú en aquel trágico momento. *"Nada contribuyó a amenguar la servidumbre y esclavitud de los indios. Despojados de sus tierras y de su libertad, costearon con su sangre y su esfuerzo el bienestar y el boato de funcionarios y autoridades que extrajeron metales del seno de las montañas para amos de tierra ajena y monarcas de ultramar"* (4)

Fue tanta y en tan alto grado la explotación del poblador indígena que, incluso, el Conde de Lemos, Virrey del Perú anotó: *"Cuando descansa el indio? Cuando duerme? (sic). No hay nación en el mundo tan fatigada. Yo descargo mi conciencia con informar que no es plata lo que se lleva a España, sino sudor y sangre de indios"* (5)

En 1739, en la villa de Oruro, actual república de Bolivia, se descubrió una conjura que desafió abiertamente el poder español instalado en América. Dicha conspiración tuvo como protagonista al moqueguano Juan Vélez de Córdova, autor de un texto que pasaría a conocerse como el *"Manifiesto de agravios"*. Dicho documento exponía siete razones "para forzar los ánimos" de los habitantes del reino para decidirse por una causa independentista.

La importancia del *Manifiesto de agravios* recae en el hecho que, de manera muy temprana, abogaba por un claro intento separatista, que incluía en su proyecto a criollos –los de las clases bajas-, mestizos e indígenas. Si bien, como anota Scarlett O'Phelan, en el texto de Vélez de Córdova existe una gran oposición a la política fiscal de la Corona, como sucedió también en la rebelión de Cochabamba de 1730

(6) no da lugar a calificar la conspiración solo como un mero intento de escarmiento a la administración colonial, sino que, como se señala en uno de los pasajes del *Manifiesto...*, en un deseo real de **"libertar la patria"**, lo que finalmente le costaría la vida el 6 de julio de 1739.

(4) Guzmán Palomino Luis. Vélez de Córdova, precursor moqueguano

(5) Ibidem

(6) O'Phelan Godoy Scalett Rebeca. Un siglo de rebeliones anticoloniales: Perú y Bolivia, 1700 – 1783. OpenEdition Books. 2012.

El levantamiento de Juan Vélez estaba programado para el 8 de julio de ese año que el Perú debería recordar: 1739, lastimosamente fue delatado por su profesor de esgrima llamado Bernardo Ojeda y en un juicio sin precedentes para la época, seguido por *"el Corregidor Martín de Espeleta y Villanueva, fue condenado a muerte junto al cacique indígena Eugenio Pachacnina, natural de Oruro, Miguel Castro y Ramón de Castro, este último había quedado encargado de difundir el Manifiesto escrito por Vélez de Córdova"* (7).

Poco tiempo después fueron descubiertos otros dos seguidores de Juan Vélez, Nicolás de Encinas y Carlos Pérez que corrieron la misma suerte de los primeros.

El pensamiento, las ideas, así como lo expuesto en el Manifiesto de Agravios pusieron en evidencia las injusticias, el maltrato y los abusos cometidos por los corregidores y aunque España pretendió detenerlos constituyendo las denominadas Audiencias como el más alto tribunal de apelación en las indias bajo el dominio español, resultaron, en definitiva, en engaño, tanto así que el Virrey Amat distribuyó documentos de llamadas de atención y amenaza de duras sanciones en contra de los infractores, nunca ejecutó a cabalidad las sanciones anunciadas llegando más bien a comisionar a *"D. Mariano Maruni, contador oficial real, para que pase a dar libertad a los que estuviesen presos los corregidores en cárceles y obrajes, lo que ejecutó en crecidísimo número. Enérgicos remedios eran estos pero solo de acción momentánea; el mal permanecía intacto"* (8).

Quedó claro que para los indígenas no había protección posible resultando inútil que presentasen sus reclamos, además jugó la decisión de los corregidores quienes dispusieron empadronar a los criollos y mestizos, como lo hicieron en Cochabamba, para extorsionarlos y exigirles que tributen como lo hacían con los naturales, la molestia de criollos y mestizos pobres alimentó las ideas separatistas de Vélez de Córdova, definidas en su Manifiesto de Agravios.

Luis Miguel Glave Testino dice al respecto: *"El estado de conciencia, la manifestación del ánimo y la encarnación de la reivindicación de la libertad contra la tiranía y la restitución de los bienes del reino a sus legítimos dueños, desterrando el orden y la justicia colonial por un nuevo que se identificaba con el de los antiguos reyes, se expandió más entre los propios pobladores andinos, como vimos en el*

mismo proceso de investigación de 1739 cuando se indaga por lo que había pasado en Sicasica con el reo Pineda. Eso se mostró rotundamente en otros movimientos anticoloniales en muchos lugares del reino, donde los indios reivindicaron reinar, y junto con otros naturales del reino, una variopinta gama de nuevas identificaciones sociales, sintieron que el tiempo de los españoles se había acabado. Juan Vélez y sus compañeros fueron unos verdaderos precursores de un cambio de intérpretes de un sentir. El Manifiesto de agravios fue, en ese contexto, una pieza literaria y política que merece ser tenuta en lugar central de los anales de la historia de la lucha social contra el orden colonial en el siglo XVIII.... (9)

La situación presentada, ante la evidente conjura de Vélez de Córdova y un grupo de personas que alimentaban las mismas ideas, llevó al corregidor Martín de Espeleta a una decisión precipitada; determinó la muerte de quien lideraba este movimiento junto a sus más cercanos seguidores, antes de tener el resultado del juicio emprendido en su contra. Como hemos podido apreciar, el expediente criminal es abierto el 5 de julio por el corregidor Martín de Espeleta y concluye el 5 de diciembre de 1739, haciéndose traslado al rey el 7 de setiembre de 1740, es decir, al año siguiente. La tensión originada por la develación del movimiento "llevó a Espeleta a la ejecución de Juan Vélez de Córdova el 6 de julio de 1739" (10)

III. EL MANIFIESTO DE AGRAVIOS

Este documento representa el pensamiento y la propuesta de Juan Vélez de Córdova planteada en un escrito que debe ser conocido por el colectivo de la ciudadanía nacional en su real y verdadero significado. Aquí el Manifiesto de Agravios de Juan Vélez:

"[...]"

1.- Sabido es como el Pontífice Alejandro VI, dio permiso a los Reyes de Castilla para que sembrasen la semilla del Santo Evangelio en estos reinos, convirtiendo al (ilegible) de la Santa Madre Iglesia, la infidelidad. Y pasados los españoles a él, se convirtieron por su codicia a la tiranía, degollando a los reyes y naturales de ellos, usurpándoles no solo las vidas, sino todos sus haberes y tierra con cuanto estas fructifican.

2.- No contentos dichos españoles con lo arriba dicho, tienen tan oprimidos a los pobres naturales que, fuera de pagar tan crecidos tributos, anualmente los precisan a que personalmente ocurra a mitar en los minerales de Potosí y Guancavélica, todos los años, como sobre 10 mil indios a cada uno de estos minerales que resulta que estos miserables no gozan de la vida, de sus mujeres, de sus haciendas, ni ganado, porque violentados se ven precisados a dejarlo todo, y muriendo los más en tan rígidos destemples, quedan los pobres hijos huérfanos, las miserables mujeres viudas, sus ganados perdidos, las casas desamparadas y los pueblos destruidos.

3.- A que se agrega que pasando a estas nuestras tierras los guampos sin más que sus cuerpos, nos usurpan de tal modo que nos chupan la sangre, dejándonos tan desustanciados que solo nos queda la boca para quejarnos, siendo entre ellos más honrado el que más roba y más tiranías ejecuta y como el recurso se ve tan lejos y las Audiencias superiores, que debían amparar al desvalido, no solo no lo hacen, sino que antes favorecen la sinrazón por sus intereses, gime y llora el pobre sin recurso ni remedio humano.

- (7) Diccionario Histórico y Biográfico del Perú, siglos XV – XX. Tomo IX. Editorial Milla Batres. Lima. 1986. Pag. 117 y siguientes.
- (8) Diccionario Histórico y Biográfico del Perú, Tomo octavo, Manuel de Mendiburu. Pag 117.
- (9) Glave Testino, Luis Miguel. Los nuevos rostros del Perú en el Siglo XVIII y el "memorial de agravios" del moqueguano Juan Vélez de Córdova (1739) pp. 81 - 83. Edición. Biblioteca Nacional del Perú. Lima. 2018.
- (10) Cárdenas Medina Javier, De la conspiración al manifiesto de agravios: 1739. Villa de Oruro. 2010.

4.- Y para verificar todo lo dicho, véase cuantos arbitrios se dan cada día, nuevamente para sacar dineros, ya queriendo empadronar a los criollos y mestizos para que paguen tributo, como se vio en Cochabamba, pues, porque los criollos se opusieron a tan injusta pretensión, hubo horcas, muertes y destrucción del pobre, con mofa y escarnio que hicieron y cada día hacen los de España de los criollos, tratándolos con vilipendio y desprecio, como se vio, en el donativo que se acaba de exigir, el que se quedara entablado, perpetuamente por tributo, si los señores criollos no lo reparan con tiempo, siendo el que se ofrece, el más a propósito que se puede discurrir; siendo sus razones las que se siguen, que el autor pide se lean con algún cuidado por los señores criollos y por nuestros caciques y hermanos, para que se esfuercen a procurar por los medios posibles la amada libertad que así lo esperamos: siendo la primera:

5.- Hallándose en la presente y entre nosotros uno de la Real sangre de nuestros Incas del Gran Cuzco en quinto grado de parentesco y con deseo de restaurar lo propio y volver a establecer esta monarquía. Se suplica a los criollos y a los caciques y a todos los naturales le den la mano para esta tan heroica acción de restaurar lo propio y libertad la patria, purgándola de la tiranía de los guampos que nos consumen y cada día va a más nuestra ruina.

6.- Promete a los criollos españoles emplearlos en las conveniencias del reino, según se mostrasen fieles, y a los caciques, honrarlos como es de razón por los señores de la tierra, adelantándolos en conveniencias, librando a los naturales de Tributos y Mitas para que gocen en quietud lo que Dios les dio y se alcen con lo que tienen recibido de repartimientos de los corregidores, cuyo nombre tirano se procurará de nuestra república.

7.- Se ofrece en la presente para intentar esta empresa, el motivo de hallarse el Rey de España en guerra con el Portugal e Inglaterra por lo que mira a Europa, y en este reino los navíos embarazados en los empleos y la armada de Porto Velo, y por eso sin gente ni armas en Lima, siendo esta ocasión la más a propósito que imaginarse

pueda y así, señores criollos y hermanos y queridos Caciques y mis amados naturales, manos a la obra, que de parte tenemos la justicia y el favor de Dios,

Nuestro Señor que nos ha de amparar en tan justa demanda, protestando a todos y cada uno de por sí, que nunca es ni será mi intención oponerme a la santísima ley de Nuestro Señor Jesucristo, ni apartarme ni permitir sea parte ninguno del gremio de la Santa Iglesia, antes sí procurar cuanto fuera de mi parte el aumento de ella, no permitiendo se profanen los templos de Dios, ni las casas sagradas, antes sí venerarlas como ellas merecen y los cristianos tenemos de obligación, siendo mi única intención restablecer el gran imperio y monarquía de nuestros reyes antiguos, reservando para la vista de cada uno de los nuestros, otras muchas razones que no se pueden fiar de la pluma, previniendo a nuestros hermanos que serán todos bien tratados y pagados anticipadamente, que yo quedaré con la gloria de haberlos librado a todos de tanta tiranía; no se firma este papel por excusar riesgos, podrán nuestros criollos darles ascenso y creer a quien lo lleva, que es de los nuestros, Dios los guarde y les dé el esfuerzo que deseo con todos acierto".

IV. EL DESAFÍO DE ORURO - BOLIVIA.

El planteamiento de este proyecto de ley nos permitió establecer relaciones con la Sociedad de Historia y Geografía de Oruro y ellos nos posibilitaron recuperar documentos como la Ordenanza Municipal No 100/08 que emiten el Honorable Concejo Municipal y la Honorable Alcaldía Municipal de Oruro, que en su artículo primero Declara *"Ciudadano notable Post Mortem al Sr. Juan Vélez de Córdova, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 19º del Reglamento de Honores y Distinciones del H. Concejo Municipal"*.

Además nos han permitido contar con la Ley Departamental No 119, del 23 de agosto del 2016 emitido por la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro que *"Declara Patrimonio Histórico Cultural el Manifiesto de Agravios que data de 1739, redactado por Juan Vélez de Córdova en la ciudad de Oruro, conteniendo el ideario de los primeros luchadores que sembraron la semilla de las gestas históricas americanas"*.

V. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú: Capítulo III. De la formulación y promulgación de las Leyes; artículo 107º.
- Artículo 22 literal c) del Reglamento del Congreso de la República del Perú
- Decreto Supremo No 049-DE/SG que aprueba el Reglamento de la Ley No 26841, que creó el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, que, en su Capítulo II, De las definiciones. Artículo 3º, literal a). define como acción heroica "el ejercicio de una potencia humana que se manifiesta en una hazaña

o virtud, revelando amor por la Patria y a sus semejantes, constituyendo un paradigma para las generaciones futuras".

- Ley 29565, crea el Ministerio de Cultura del Perú.
- DS 009-2021-MC, Política Nacional de Cultura al 2030.

VI. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa tiene como objetivo principal el reconocimiento de los Derechos Culturales establecidos en la Política Nacional de Cultura aprobada por DS 009-2020-MC. Derecho a la Identidad Cultural: Toda persona tiene derecho a elegir y a que se respete su identidad cultural. Derecho a la Educación y Formación Cultural. "Toda persona tiene derecho a conocer y comprender su propia cultura y la de otros".

Además, NO se contrapone con la Constitución Política del Perú ni con la normatividad vigente en nuestro país.

VII. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

Esta iniciativa legislativa se sustenta en el Artículo 3º del reglamento del Congreso de la Republica "El Congreso es soberano en sus funciones. Tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política. (Artículo modificado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 6 de marzo de 1998); y se adviene al literal a), Inciso 2 del Artículo 76 del mismo Reglamento: "Estas proposiciones de ley o Resolución legislativa no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público....."

El beneficio queda establecido en el reconocimiento de la población peruana de uno de sus precursores que, anticipadamente, dio su vida en bien de la Independencia del Perú lograda 82 años después (1739 – 1821). Juan Vélaz quedará en los anales de nuestra historia y en la memoria del colectivo nacional.

VIII. VÍNCULO CON EL ACUERDO NACIONAL A TRAVES DE LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y LA POLÍTICA NACIONAL DE CULTURA.

Las Políticas de estado a las cuales arribó el Acuerdo Nacional concuerdan con nuestra propuesta legislativa en su Capítulo I. Democracia y Estado de Derecho, acuerdo 03: "Afirmación de la identidad nacional" y que se reconoce en la Política Nacional de Cultura como "El centro de la PNC es el ciudadano/a, como beneficiarios y agentes en su constante retroalimentación. En ese sentido, esta política tiene como punto de partida reconocer como un problema público, las limitaciones que tienen los ciudadanos y ciudadanas para ejercer plenamente sus derechos culturales. Es decir, sus derechos universales de todo individuo o colectivo para acceder, participar y contribuir en la vida cultural".

Esta propuesta legislativa tiene, más bien, a reconocer la plenitud de estos derechos culturales.

Abril, 02 del 2021.

Anexos:

1. Imagen el Árbol Genealógico de Moquegua – Dedicatoria. Se encuentra en el templo Santo Domingo – Catedral de Moquegua.
2. Ordenanza Municipal No 100/08 del Concejo Municipal de Oruro - Bolivia
3. Ley Departamental No 119 de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro - Bolivia
4. Carta de la Sociedad de Historia y Geografía de Oruro – Bolivia
5. RD 000005-2021-DDC MOQ/MC, crea el Comité Técnico Juan Vélez de Córdova
6. RD 000019-2021-DDC MOQ/MC, incorpora un (01) miembro al Comité Técnico Juan Vélez de Córdova.
7. RM 000299-2020-MC, designa Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua del Ministerio de Cultura.

Lima, 21 de abril 2021



COAYLA JUÁREZ JORGE SAMUEL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 08 Sep del 2021



OFICIO N° 025-2021-2022/JSCJ-CR

Señora:

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO

Presidenta del Congreso de la República del Perú

Presente. -



Asunto: Solicito Actualizar el Proyecto de Ley 7833/2020-CR (Periodo 2016-2021) Ley que Declara Precursor de la Independencia del Perú a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo conforme lo establece el Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y solicitarle mediante la presente que a través del Consejo Directivo se sirva actualizar el Proyecto de Ley 7833/2020-CR (Periodo 2016-2021) "**LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A JUAN VELEZ DE CÓRDOVA SALGADO Y ARAUJO**", conforme lo establece el Acuerdo 019-2021-222/CONSEJO CR.

Muchas vidas fueron ofrendadas en honor a la Patria, como el caso de Juan Vélez de Córdova, un Precursor Moqueguano que el país debe conocer, quien no debiera ser un héroe anónimo, sino por el contrario identificarnos como peruanos en sus tradiciones, sus anhelos, sueños y esperanzas. Más aún al conmemorarse el Bicentenario de la Independencia del Perú.

Solicito a usted Apoyarnos mediante su gestión a fin de lograr la promulgación de este anhelado proyecto cultural, seguros que nuestra historia y nuestra población regional merecidos de reconocimiento del Sacrificio de este ilustre Moqueguano se lo agradecerán eternamente.

Es propicio la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
Congresista de la República



[Firma]
Vocero PL

www.Congreso.gob.pe
Teléfono: 311-7352

Edificio Roberto Ramírez del Villar
Jr. Junín N° 330, oficina 401 MZ.

RV. 688743

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de Setiembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo, se actualizo el Proyecto de Ley 7833/2020-CR.-

OFICIALÍA MAYOR	
DGP	☒
DGA	☐
LEGAL Y CONSTITUCIONAL	☐
CENTRO DE ESTUDIOS	☐
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	☐
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	☐
PROCURADURÍA	☐
TRÁMITE CORRESPONDIENTE	☒
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES	☐
ATENDER SEGÚN PROCEDIMIENTOS INTERNOS	☐
PROTOCOLO	☐
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	☐
PREV. Y SEGURIDAD	☐
COMUNICACIONES	☐
FONDO EDITORIAL	☐
ENLACE	☐
AUTORIZADO	☐
ARCHIVO	☐
INFORME	☐



RU - 688743

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Comisiones	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comunicaciones	☐ Gestión Documental	☐ Atender
☐ Despacho Parlamentario	☐ Oficialía Mayor	☐ Atender, según disponibilidad
☐ Diario de los Debates	☐ Otros	☐ Ayuda Memoria
☐ DIDP	☒ Relatoría y Agenda	☐ Conformidad / V°B°
☐ DGA	☐ Transcripciones	☒ Consejo Directivo
☐ Of. Enlace		☐ Contoc. y Fines
		☐ Coordinar su atención
		☐ Elaborar Informe
		☐ Elaborar Oficio para firma del OM
		☐ Junta de Portavoces
		☐ Trámite Correspondiente

ACUERDO MESA DIRECTIVA N° 075-2019-2020-MESA/CR

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: <u>SSR</u>
FECHA: <u>14/9/2021</u>
HORA: <u>3:04 pm</u>

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario	☐	Atender ☐
Área de Relatoría y Agenda	☒	Tramitar ☐
Área de Servicios Auxiliares Parlamentarios	☐	Conocimiento y Fines ☐
		Elaborar Informe ☐
		Conformidad V°B° ☐
		Agregar a sus Antecedentes ☐
		Junta de Portavoces ☐
		Consejo Directivo ☒
		Comisión Permanente ☐
		Licencia ☐

ANABEL DAVILA NAYARRO
Jefe del Departamento de Relatoría y Agenda
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COAYLA JUÁREZ JORGE SAMUEL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Coayla Juárez Jorge Samuel
Dr. Elizabeth Coayla

Viktor R. WIPA C.

David Cruz Monari



Pasión Dávila Atanacio
PASIÓN DÁVILA ATANACIO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Betssy Betzabet Chavez Chino
BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

W 688743

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA			
Asesoría	☐	Secretaría	☐
Trámite	Regular ☐	Urgente	☐
Pase a:	Oficialía Mayor ☒	Despacho Parlamentario	☐
	Comisiones ☐	Protocolo	☐
	DGA ☐	Otro	☐
Acciones:	Conocimiento y Fines ☐	Aprobado	☐
	Elaborar oficio ☐	Archivo	☐
	Proyectar respuesta ☐	Informe	☐
Observaciones:	Indicente correspondiente		

14/9





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa. paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Moquegua, 11 de Agosto del 2021

OFICIO N° 000319-2021-DDC MOQ/MC

Señor:

Prof. JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
MOQUEGUA.-

Asunto : SOLICITO GESTIÓN CONGRESAL PARA APROBACIÓN DE PROYECTO DE LEY No 7833/2020-CR QUE PROPONE RECONOCER A JUAN VÉLEZ DE CORDOVA COMO PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

Estimado señor congresista,

Permítame saludarlo, deseándole buena salud y éxitos en la importante labor que ocupa en el Congreso de la Republica.

El motivo de la presente comunicación es para ponerlo en autos sobre la acción emprendida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua en articulación con el Comité Técnico Juan Vélez de Córdova, constituido mediante Resolución Directoral No 000005-2021-DDC MOQ/MC por nuestra Dirección con la finalidad de lograr el reconocimiento del sacrificio de este ilustre moqueguano que aún se encuentra en el olvido oficial. La historia del Perú necesita conocer los orígenes del proceso libertario (su conjura fue en 1739) que devino en la Independencia nacional hace 200 años.

Debo manifestar señor congresista, que, a partir de la constitución del Comité Técnico Juan Vélez de Córdova (en adelante El Comité), se han cumplido diversas metas y objetivos, solamente citaré algunas de ellas:

Primero. Desde su constitución: 06 de enero 2021, El Comité, llevó a cabo investigaciones que dieron como resultado el esclarecimiento de las referencias biográficas de nuestro personaje, hasta el momento confusas por las referencias históricas preliminares.

Segundo. El Comité realizó reuniones sabatinas cada semana, logrando culminar el proyecto de ley y presentarlo ante el congresista Walter Ascona quien se comprometió en participar de la propuesta desde el 23 de marzo 2021 mediante una visita a nuestra DDC junto a su equipo de asesores. Lastimosamente no se logró la promulgación de la Ley.

Tercero. SOLICITO a usted apoyarnos mediante su gestión a fin de lograr la promulgación de este anhelado proyecto cultural. El Perú y Moquegua se lo reconocerán.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA MOQUEGUA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA MOQUEGUA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Adjunto los siguientes documentos:

1. RD N° 000005-2021-DDC MOQ/MC
2. Proyecto de Ley N° 7833/2020-CR
3. Oficio N° 683-2020-2021-CCPC/CR dirigido al Ministro Alejandro Neyra Sanchez solicitando Informe Tecnico Legal sobre el Proyecto de Ley N° 7833/2020-CR
4. Proveído N° 003764-2021-VMPCIC/MC
5. Informe N° 000007-2021-DDC MOQ/MC con OPINIÓN FAVORABLE sobre el Proyecto de Ley N° 7833/2020-CR,

Agradeciendo la atención que se sirva brindar al presente, reitero mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

OMAR IVAN BENITES DELGADO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA MOQUEGUA *DDC*

OBD/kca
cc.:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 076-2016 PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: SCNH2TC

23



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA MOQUEGUADIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA MOQUEGUAFirmado digitalmente por BENITES
DELGADO Omar Ivan FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.01.2021 09:17:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Moquegua, 08 de Enero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000005-2021-DDC MOQ/MC

Vista,

La Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2019-GR/MOQ, de fecha 07 de junio 2019 mediante la cual establece en su Artículo 1ro, que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua es MIEMBRO de la Comisión Bicentenario Regional; y

CONSIDERANDO:

Que, La Ley No 29565, que crea el Ministerio de Cultura, dispone en su Título II, Áreas programáticas de acción, Competencias y funciones, Capítulo II, Competencias Exclusivas y Compartidas, inciso h) La promoción de la participación activa de las diversas organizaciones u organismos de la sociedad peruana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas nacionales en materia cultural;

Que, el Capítulo IX – Funciones de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, inciso 97.8, dispone: **"Contribuir al desarrollo cultural de la población propiciando su participación activa en las actividades culturales que programen;**

Que, el Decreto Supremo No 005-2013-MC reconoce el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (ROF), que en su Artículo 3. Funciones Generales, inciso 3.13. Dispone "Fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional";

Que, la Política Nacional de Cultura, aprobada por DS 009-2020-MC con fecha 21 de julio 2020, establece como Derechos Culturales: el **Patrimonio Cultural**: el derecho de toda persona a "acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales" (materiales o inmateriales); a la **Cooperación Cultural**: derecho de toda persona a participar "en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que le conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales".

Que, Francisco Juan Vélez de Córdova y Romero, nació en Moquegua, aunque no se registra aún su partida de nacimiento, su partida de bautismo aparece fechada el 3 de octubre de 1711, Su padre fue el capitán español Juan Vélez de Córdova, y su madre doña María Romero, ambos españoles.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA MOQUEGUADIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA MOQUEGUA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, Francisco Juan Vélez de Córdova, desde Oruro, promueve el levantamiento de indígenas y criollos en contra del dominio español y escribe su "Manifiesto de Agravios", considerado como uno de los primeros documentos escritos, con un corte libertario en América.

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua ha programado presentar el proyecto de Ley que sustente ante el Congreso de la República del Perú, la necesidad de Reconocer como **PRIMER PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL a JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA**, levantado y sentenciado a muerte en julio de 1739, debido a sus pioneras ideas de libertad e independencia.

Que, tratándose de una acción que constituye "Funciones del Ministerio de Cultura" a través de sus órganos desconcentrados, las Direcciones Desconcentradas de Cultura, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 29565, de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC-nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Directoral Nacional No 299-2020-MC, que designa al suscrito como Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° CONFORMAR LA COMISIÓN TÉCNICA para la elaboración del Proyecto de Ley que permita el reconocimiento de "Francisco Juan Vélez de Córdova como Primer Precursor de la Independencia Nacional" encargada de sustentar documentadamente, ante las entidades competentes, las razones y fundamentos históricos para el reconocimiento del moqueguano Juan Vélez de Córdova como Primer Precursor de la Independencia Nacional.

ARTICULO 2° La Comisión Técnica estará integrada por:

- **Rosario Olivas Weston.** Escritora, docente y analista sensorial. Autora del "Tratado de dulces y licores de Moquegua", "Moquegua cocina de vinicultores", "Dulces de Moquegua", entre otros. Ha recibido el premio Summun a la trayectoria profesional, el premio Manka del Ministerio de Educación y el Gourmand World Cookbook Awards, en categoría historia.
- **Luis Miguel Glave Testino.** Investigador del Colegio de América en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. Trabaja en el Archivo General de Indias sobre la historia de los indios en la época colonial y sobre la formación de una memoria entre ellos a través de sus memoriales. Fue miembro fundador del Centro Bartolomé de las Casas del Cusco e investigador asociado del Instituto de Estudios Peruanos. Ha sido profesor en diversas universidades del Perú, América Latina y España y es Profesor Honorario de la Universidad San Antonio



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Abad del Cusco. Tiene diversas publicaciones sobre el proceso de independencia peruana.

- **Miguel Arturo Seminario Ojeda.** Sociólogo, historiador, museólogo y docente universitario, Director del Museo Electoral y de la Democracia del Jurado Nacional de Elecciones y Presidente de la Red Internacional de Museos de la Democracia. Autor de siete libros de historia regional y cuatro de Historia de la Democracia. Es Secretario General del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú. Lima
- **Humberto Jaime Matos Jiménez.** Docente de Historia y Geografía por la Universidad Nacional Federico Villarreal, Magister en docencia universitaria y gestión educativa por la Universidad Privada de Tacna; Campeón Regional de Historia del Perú, Región José Carlos Mariátegui, Sub Región Tacna, Campeón Nacional de Historia del Perú, Ministerio de Educación, Radio Panamericana, Lima. Actualmente se desempeña como docente de la IEP Juan Vélez de Córdova, Cuajone, Moquegua.
- **Pedro Pablo Peralta Casani.** Licenciado en Historia por la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna. Obras publicadas: Crónica del desastre el terremoto de 1868 en Moquegua, Revista Científica Sincretismo; Recursos naturales prehispánicos: el guano de Isla en Moquegua, la vida y la historia; Contribuciones a la historia del Sur peruano, Universidad Nacional de Moquegua; Moqueguazo, Universidad Nacional de Moquegua, investigación histórica para el Libro de Oro por el centenario del Club Social Moquegua.
- **Víctor Lino Casanova Vélez.** Magister en docencia universitaria y gestión educativa, docente universitario e investigador Área de Ciencias Sociales. Obras publicadas: Diccionario Biográfico de Moquegua, Beneficencia Pública de Moquegua, Administración de Justicia Moquegua.

ARTICULO 3° De la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica corresponde a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, su Director Omar Iván Benites Delgado será el Secretario Técnico, y tendrá entre sus funciones: Coordinar, convocar, consensuar información, articular con entidades públicas y privadas el éxito de este objetivo cultural, informar ante el Ministerio de Cultura los avances de la propuesta en ciernes, presentar formalmente el Proyecto de Ley ante el Congreso de la República para su aprobación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Documento firmado digitalmente

OMAR IVAN BENITES DELGADO
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA MOQUEGUA



Proyecto de Ley N° 7833/2020-CR

WALTER ASCONA CALDERÓN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA SALGADO Y ARAUJO.

PROYECTO DE LEY

El Congresista **WALTER ASCONA CALDERÓN** y los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A: JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA SALGADO Y ARAUJO.

Artículo 1°. Declaración de PRECURSOR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

Declárese Precursor de la Independencia del Perú a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo por su acción en bien de la Independencia nacional, debiendo conmemorarse el 6 de julio de cada año con el reconocimiento de todo el país en mérito a su sacrificio ofrendando su vida por la Patria.

Artículo 2°. De su incorporación en la Agenda Bicentenario 2021 – 2024

Dispóngase que este reconocimiento se incorpore en la Agenda conmemorativa por el Bicentenario del Perú, creado como Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú mediante Decreto Supremo No 004-2018-MC, de fecha 7 de junio 2018. Programas 1 y 3; Programa Cultural y Académico; Conmemoración Histórica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Moquegua y las municipalidades de Mariscal Nieto, Ilo y General Sánchez Cerro, de acuerdo a sus competencias y en cumplimiento de la Política Nacional de Cultura (DS No 009-2020-MC), promoverán y realizarán actividades y acciones que permitan honrar la memoria del Precursor de la Independencia: Juan Vélez de Córdova

wascona@congreso.gob.pe

Firmado digitalmente por:
GONZALES SANTOS MIGUEL
ANGEL FIR 25842898 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/06/2021 18:40:31-0500



Jr. Huallaga 358, Oficina 100 CF, Lima, Perú
Teléfono: 01 311-7777 Anexo 7323

Firmado digitalmente por:
NUÑEZ SALAS JOSE ANTONIO
FIR 29534364 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/06/2021 10:08:03-0500





Firmado digitalmente por:
DE BELAUNO
Alberto FAU 20
Motivo: Soy el
documento
Fecha: 21/05/2021 15:20:50-0500

WALTER ASCONA CALDERÓN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firmado digitalmente por:
PALOMINO SAAVEDRA

MOSELICA MARIA FIR 02888375 hard

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 31/05/2021 20:58:50-0500

Segunda.- La fecha que define la presente ley para los actos conmemorativos centrales (6 de julio), no tendrá calidad de feriado, salvo el periodo comprendido entre los años: 2021 y 2024.

Tercera.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial del Peruano.**



Firmado digitalmente por:
FRANCISCO FIR 10273857 hard

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 28/05/2021 13:31:18-0500

Lima, 21 de abril, 2021.



Firmado digitalmente por:
PUÑO LECARNAQUE Napoleón
FAU 20181748128 soft

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 27/04/2021 22:03:11-0500



Firmado digitalmente por:
ASCONA CALDERON Walter
Yonni FAU 20181748128 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 22/04/2021 17:15:35-0500



Firmado digitalmente por:
BENAMDES GAMIDIA Walter
FAU 20181748128 soft

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 11/05/2021 12:17:03-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS OCEJO Percy FAU
20181748128 soft

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 26/04/2021 14:52:33-0500



Firmado digitalmente por:
MERINO LOPEZ OMAR FIR
31024773 hard

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 28/04/2021 09:35:18-0500



Firmado digitalmente por:
CHEHADE MOYA OMAR KARIM
FIR 09337557 hard

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 23/04/2021 12:01:37-0500



wascona@congreso.gob.pe

Firmado digitalmente por:
SANTILLANA PAREDES
ROBERTINA FIR D1115525 hard

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 27/04/2021 12:34:42-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVARES CORTES Daniel
Federico FIR 40933730 hard

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 21/05/2021 14:44:13-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVARES CORTES Daniel
Federico FIR 40933730 hard

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 21/05/2021 14:42:47-0500

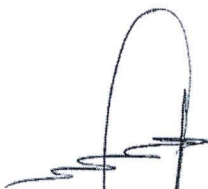
Jr. Hualaga 358, Oficina 100 CF, Lima, Perú

Teléfono: 01 311-7777 Anexo 700

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de JUNIO del 2021

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7833 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
Cultura y Patrimonio Cultural



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

La independencia del Perú tuvo en su largo camino héroes anónimos que hicieron de esta gesta libertaria una causa que cruzó valles, cordilleras y mares intentando volver a contar sus tradiciones, sus anhelos, sus sueños y sus esperanzas. De propietarios de su territorio pasaron de pronto a ser piezas útiles para fines ajenos y no tan santos. El dolor y la sangre que corrió en ese trayecto es incalculable. Muchas vidas fueron ofrendadas en honor a la Patria, en algunos casos la reivindicación de sus actos y de su sacrificio ha sido tomada en cuenta por el Estado peruano, en otros, se desconoce aún de su aporte para forjarla a costa de su propia vida como el caso de Juan Vélez de Córdova, un precursor que el país debe conocer. Con mayor razón aún ahora, que conmemoramos el Bicentenario de la Independencia del Perú.

Si tomamos en cuenta el significado y el valor del "Precursor" en la definición de la Real Academia de la Lengua Española – RAE, veremos que "es quien precede a otra persona o cosa, generalmente anunciándola o haciéndola posible". El Precursor de la Independencia es aquella persona que se anticipó, que antecedió o que motivó ideas y acciones que nos llevaron luego a esta libertad de la cual hoy disfrutamos. La independencia del Perú fue posible gracias a esas ideas y acciones que permitieron su logro definitivo aquel 28 de julio de 1821, cuando José de San Martín la declara "por la voluntad general de los pueblos".

Es meritorio reconocer a la Comisión Técnica reconocida por Resolución Directoral N° 00005 -2021-DDC MOQ/MC la que, en el Capítulo IX – Funciones de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, inciso 97.8, dispone: "Contribuir al desarrollo cultural de la población propiciando su participación activa en las actividades culturales que programen; quien a su vez es la encargada de dar soporte a la elaboración del proyecto de ley que permita el reconocimiento de "Francisco Juan Vélez de Córdova como Primer Precursor de la Independencia Nacional" además la encargada de sustentar documentadamente, ante las entidades competentes, las razones y fundamentos históricos para el reconocimiento del moqueguano Juan Vélez de Córdova como Primer Precursor de la Independencia Nacional levantado y sentenciado a muerte en julio de 1739, debido a sus pioneras ideas de libertad e independencia.

II. SUSTENTO HISTÓRICO

Juan Vélez de Córdova, nace en Moquegua, así lo manifiesta al momento de su detención el año 1739, en donde dijo ser "*vecino de la villa de Moquegua*" (1) – Perú. Así consta también en el Cuadro Genealógico de Familias Moqueguanas elaborado

wascona@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga 358, Oficina 100 CF, Lima, Perú
Teléfono: 01 311-7777 Anexo 7323

por los presbíteros Gregorio Martínez Cornejo, Párroco de Moquegua, y su hermano Santiago, en 1942, fue hijo de don Luis Vélez de Córdova y Vélez de Guevara, El Mozo" y de Doña Inés Salgado y Araujo Velásquez y Espinoza; era casado con doña María Romero de Peñaloza. Por razones propias de su actividad comercial en base a los vinos y aguardientes que se llevaban de Moquegua al Alto Perú – hoy Bolivia, se establece en Oruro. Tal como lo anota Luis Kuon Cabello en *"La conjura de Juan Vélez de Córdova.... por las relaciones comerciales de vinos y aguardientes que Moquegua tenía con algunos pueblos de Alto Perú, hoy Bolivia, se hallaría el moqueguano Juan Vélez de Córdova en Oruro"* (2). Desde esa ubicación y debido al recorrido que hacía entre uno y otro lugar, pudo observar y constatar el maltrato y la explotación que sufría el poblador andino *"sometido por la fuerza a un orden extraño, el mundo andino sufrió profundos trastornos, cuyas principales consecuencias fueron la catástrofe demográfica, la crisis moral y la catástrofe socio – económica"* (3)

(1) Glave Testino Luis Miguel. Los nuevos rostros del Perú en el siglo XVIII y el memorial de agravios del moqueguano Juan Vélez de Córdova (1739)". Biblioteca Nacional del Perú. 2018. Pag 161.

(2) Kuon Cabello Luis. Retazos de la Historia de Moquegua. Editorial Abril. 1981. Pag. 73.

(3) Guzmán Palomino Luis. Vélez de Córdova, Precursor moqueguano. Ciencia y Desarrollo. Pag. 111.

Vélez de Córdova pudo constatar la difícil situación en la que se encontraban tanto los indígenas, que habitaron el Perú en aquel trágico momento. *"Nada contribuyó a amenguar la servidumbre y esclavitud de los indios. Despojados de sus tierras y de su libertad, costearon con su sangre y su esfuerzo el bienestar y el boato de funcionarios y autoridades que extrajeron metales del seno de las montañas para amos de tierra ajena y monarcas de ultramar"* (4)

Fue tanta y en tan alto grado la explotación del poblador indígena que, incluso, el Conde de Lemos, Virrey del Perú anotó: *"Cuando descansa el indio? Cuando duerme? (sic). No hay nación en el mundo tan fatigada. Yo descargo mi conciencia con informar que no es plata lo que se lleva a España, sino sudor y sangre de indios"* (5)

En 1739, en la villa de Oruro, actual república de Bolivia, se descubrió una conjura que desafió abiertamente el poder español instalado en América. Dicha conspiración tuvo como protagonista al moqueguano Juan Vélez de Córdova, autor de un texto que pasaría a conocerse como el *"Manifiesto de agravios"*. Dicho documento exponía siete razones "para forzar los ánimos" de los habitantes del reino para decidirse por una causa independentista.

La importancia del *Manifiesto de agravios* recae en el hecho que, de manera muy temprana, abogaba por un claro intento separatista, que incluía en su proyecto a criollos –los de las clases bajas-, mestizos e indígenas. Si bien, como anota Scarlett O'Phelan, en el texto de Vélez de Córdova existe una gran oposición a la política fiscal de la Corona, como sucedió también en la rebelión de Cochabamba de 1730

(6) no da lugar a calificar la conspiración solo como un mero intento de escarmiento a la administración colonial, sino que, como se señala en uno de los pasajes del *Manifiesto...*, en un deseo real de "libertar la patria", lo que finalmente le costaría la vida el 6 de julio de 1739.

(4) Guzmán Palomino Luis. Vélez de Córdova, precursor moqueguano

(5) Ibidem

(6) O'Phelan Godoy Scalett Rebeca. Un siglo de rebeliones anticoloniales: Perú y Bolivia, 1700 – 1783. OpenEdition Books. 2012.

El levantamiento de Juan Vélez estaba programado para el 8 de julio de ese año que el Perú debería recordar: 1739, lastimosamente fue delatado por su profesor de esgrima llamado Bernardo Ojeda y en un juicio sin precedentes para la época, seguido por *"el Corregidor Martín de Espeleta y Villanueva, fue condenado a muerte junto al cacique indígena Eugenio Pachacnina, natural de Oruro, Miguel Castro y Ramón de Castro, este último había quedado encargado de difundir el Manifiesto escrito por Vélez de Córdova"* (7).

Poco tiempo después fueron descubiertos otros dos seguidores de Juan Vélez, Nicolás de Encinas y Carlos Pérez que corrieron la misma suerte de los primeros.

El pensamiento, las ideas, así como lo expuesto en el Manifiesto de Agravios pusieron en evidencia las injusticias, el maltrato y los abusos cometidos por los corregidores y aunque España pretendió detenerlos constituyendo las denominadas Audiencias como el más alto tribunal de apelación en las indias bajo el dominio español, resultaron, en definitiva, en engaño, tanto así que el Virrey Amat distribuyó documentos de llamadas de atención y amenaza de duras sanciones en contra de los infractores, nunca ejecutó a cabalidad las sanciones anunciadas llegando más bien a comisionar a *"D. Mariano Maruni, contador oficial real, para que pase a dar libertad a los que estuviesen presos los corregidores en cárceles y obrajes, lo que ejecutó en crecidísimo número. Enérgicos remedios eran estos pero solo de acción momentánea; el mal permanecía intacto"* (8).

Quedó claro que para los indígenas no había protección posible resultando inútil que presentasen sus reclamos, además jugó la decisión de los corregidores quienes dispusieron empadronar a los criollos y mestizos, como lo hicieron en Cochabamba, para extorsionarlos y exigirles que tributen como lo hacían con los naturales, la molestia de criollos y mestizos pobres alimentó las ideas separatistas de Vélez de Córdova, definidas en su Manifiesto de Agravios.

Luis Miguel Glave Testino dice al respecto: *"El estado de conciencia, la manifestación del ánimo y la encarnación de la reivindicación de la libertad contra la tiranía y la restitución de los bienes del reino a sus legítimos dueños, desterrando el orden y la justicia colonial por un nuevo que se identificaba con el de los antiguos reyes, se expandió más entre los propios pobladores andinos, como vimos en el*

mismo proceso de investigación de 1739 cuando se indaga por lo que había pasado en Sicasica con el reo Pineda. Eso se mostró rotundamente en otros movimientos anticoloniales en muchos lugares del reino, donde los indios reivindicaron reinar, y junto con otros naturales del reino, una variopinta gama de nuevas identificaciones sociales, sintieron que el tiempo de los españoles se había acabado. Juan Vélez y sus compañeros fueron unos verdaderos precursores de un cambio de intérpretes de un sentir. El Manifiesto de agravios fue, en ese contexto, una pieza literaria y política que merece ser tenuta en lugar central de los anales de la historia de la lucha social contra el orden colonial en el siglo XVIII.... (9)

La situación presentada, ante la evidente conjura de Vélez de Córdova y un grupo de personas que alimentaban las mismas ideas, llevó al corregidor Martín de Espeleta a una decisión precipitada; determinó la muerte de quien lideraba este movimiento junto a sus más cercanos seguidores, antes de tener el resultado del juicio emprendido en su contra. Como hemos podido apreciar, el expediente criminal es abierto el 5 de julio por el corregidor Martín de Espeleta y concluye el 5 de diciembre de 1739, haciéndose traslado al rey el 7 de setiembre de 1740, es decir, al año siguiente. La tensión originada por la develación del movimiento "llevó a Espeleta a la ejecución de Juan Vélez de Córdova el 6 de julio de 1739" (10)

III. EL MANIFIESTO DE AGRAVIOS

Este documento representa el pensamiento y la propuesta de Juan Vélez de Córdova planteada en un escrito que debe ser conocido por el colectivo de la ciudadanía nacional en su real y verdadero significado. Aquí el Manifiesto de Agravios de Juan Vélez:

"[...]"

1.- Sabido es como el Pontífice Alejandro VI, dio permiso a los Reyes de Castilla para que sembrasen la semilla del Santo Evangelio en estos reinos, convirtiendo al (ilegible) de la Santa Madre Iglesia, la infidelidad. Y pasados los españoles a él, se convirtieron por su codicia a la tiranía, degollando a los reyes y naturales de ellos, usurpándoles no solo las vidas, sino todos sus haberes y tierra con cuanto estas fructifican.

2.- No contentos dichos españoles con lo arriba dicho, tienen tan oprimidos a los pobres naturales que, fuera de pagar tan crecidos tributos, anualmente los precisan a que personalmente ocurra a mitar en los minerales de Potosí y Guancavélica, todos los años, como sobre 10 mil indios a cada uno de estos minerales que resulta que estos miserables no gozan de la vida, de sus mujeres, de sus haciendas, ni ganado, porque violentados se ven precisados a dejarlo todo, y muriendo los más en tan rígidos destemples, quedan los pobres hijos huérfanos, las miserables mujeres viudas, sus ganados perdidos, las casas desamparadas y los pueblos destruidos.

3.- A que se agrega que pasando a estas nuestras tierras los guampos sin más que sus cuerpos, nos usurpan de tal modo que nos chupan la sangre, dejándonos tan desustanciados que solo nos queda la boca para quejarnos, siendo entre ellos más honrado el que más roba y más tiranías ejecuta y como el recurso se ve tan lejos y las Audiencias superiores, que debían amparar al desvalido, no solo no lo hacen, sino que antes favorecen la sinrazón por sus intereses, gime y llora el pobre sin recurso ni remedio humano.

- (7) Diccionario Histórico y Biográfico del Perú, siglos XV – XX. Tomo IX. Editorial Milla Batres. Lima. 1986. Pag. 117 y siguientes.
- (8) Diccionario Histórico y Biográfico del Perú, Tomo octavo, Manuel de Mendiburu. Pag 117.
- (9) Glave Testino, Luis Miguel. Los nuevos rostros del Perú en el Siglo XVIII y el "memorial de agravios" del moqueguano Juan Vélez de Córdova (1739) pp. 81 - 83. Edición. Biblioteca Nacional del Perú. Lima. 2018.
- (10) Cárdenas Medina Javier, De la conspiración al manifiesto de agravios: 1739. Villa de Oruro. 2010.

4.- Y para verificar todo lo dicho, véase cuantos arbitrios se dan cada día, nuevamente para sacar dineros, ya queriendo empadronar a los criollos y mestizos para que paguen tributo, como se vio en Cochabamba, pues, porque los criollos se opusieron a tan injusta pretensión, hubo horcas, muertes y destrucción del pobre, con mofa y escarnio que hicieron y cada día hacen los de España de los criollos, tratándolos con vilipendio y desprecio, como se vio, en el donativo que se acaba de exigir, el que se quedara entablado, perpetuamente por tributo, si los señores criollos no lo reparan con tiempo, siendo el que se ofrece, el más a propósito que se puede discurrir; siendo sus razones las que se siguen, que el autor pide se lean con algún cuidado por los señores criollos y por nuestros caciques y hermanos, para que se esfuercen a procurar por los medios posibles la amada libertad que así lo esperamos: siendo la primera:

5.- Hallándose en la presente y entre nosotros uno de la Real sangre de nuestros Incas del Gran Cuzco en quinto grado de parentesco y con deseo de restaurar lo propio y volver a establecer esta monarquía. Se suplica a los criollos y a los caciques y a todos los naturales le den la mano para esta tan heroica acción de restaurar lo propio y libertad la patria, purgándola de la tiranía de los guampos que nos consumen y cada día va a más nuestra ruina.

6.- Promete a los criollos españoles emplearlos en las conveniencias del reino, según se mostrasen fieles, y a los caciques, honrarlos como es de razón por los señores de la tierra, adelantándolos en conveniencias, librando a los naturales de Tributos y Mitas para que gocen en quietud lo que Dios les dio y se alcen con lo que tienen recibido de repartimientos de los corregidores, cuyo nombre tirano se procurará de nuestra república.

7.- Se ofrece en la presente para intentar esta empresa, el motivo de hallarse el Rey de España en guerra con el Portugal e Inglaterra por lo que mira a Europa, y en este reino los navíos embarazados en los empleos y la armada de Porto Velo, y por eso sin gente ni armas en Lima, siendo esta ocasión la más a propósito que imaginarse

pueda y así, señores criollos y hermanos y queridos Caciques y mis amados naturales, manos a la obra, que de parte tenemos la justicia y el favor de Dios,

Nuestro Señor que nos ha de amparar en tan justa demanda, protestando a todos y cada uno de por sí, que nunca es ni será mi intención oponerme a la santísima ley de Nuestro Señor Jesucristo, ni apartarme ni permitir sea parte ninguno del gremio de la Santa Iglesia, antes sí procurar cuanto fuera de mi parte el aumento de ella, no permitiendo se profanen los templos de Dios, ni las casas sagradas, antes sí venerarlas como ellas merecen y los cristianos tenemos de obligación, siendo mi única intención restablecer el gran imperio y monarquía de nuestros reyes antiguos, reservando para la vista de cada uno de los nuestros, otras muchas razones que no se pueden fiar de la pluma, previniendo a nuestros hermanos que serán todos bien tratados y pagados anticipadamente, que yo quedaré con la gloria de haberlos librado a todos de tanta tiranía; no se firma este papel por excusar riesgos, podrán nuestros criollos darles ascenso y creer a quien lo lleva, que es de los nuestros, Dios los guarde y les dé el esfuerzo que deseo con todos acierto".

IV. EL DESAFÍO DE ORURO - BOLIVIA.

El planteamiento de este proyecto de ley nos permitió establecer relaciones con la Sociedad de Historia y Geografía de Oruro y ellos nos posibilitaron recuperar documentos como la Ordenanza Municipal No 100/08 que emiten el Honorable Concejo Municipal y la Honorable Alcaldía Municipal de Oruro, que en su artículo primero Declara *"Ciudadano notable Post Mortem al Sr. Juan Vélez de Córdova, de acuerdo con el Capítulo V, Artículo 19º del Reglamento de Honores y Distinciones del H. Concejo Municipal"*.

Además nos han permitido contar con la Ley Departamental No 119, del 23 de agosto del 2016 emitido por la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro que *"Declara Patrimonio Histórico Cultural el Manifiesto de Agravios que data de 1739, redactado por Juan Vélez de Córdova en la ciudad de Oruro, conteniendo el ideario de los primeros luchadores que sembraron la semilla de las gestas históricas americanas"*.

V. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú: Capítulo III. De la formulación y promulgación de las Leyes; artículo 107º.
- Artículo 22 literal c) del Reglamento del Congreso de la República del Perú
- Decreto Supremo No 049-DE/SG que aprueba el Reglamento de la Ley No 26841, que creó el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, que, en su Capítulo II, De las definiciones. Artículo 3º, literal a). define como acción heroica "el ejercicio de una potencia humana que se manifiesta en una hazaña

o virtud, revelando amor por la Patria y a sus semejantes, constituyendo un paradigma para las generaciones futuras".

- o Ley 29565, crea el Ministerio de Cultura del Perú.
- o DS 009-2021-MC, Política Nacional de Cultura al 2030.

VI. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa tiene como objetivo principal el reconocimiento de los Derechos Culturales establecidos en la Política Nacional de Cultura aprobada por DS 009-2020-MC. Derecho a la Identidad Cultural: Toda persona tiene derecho a elegir y a que se respete su identidad cultural. Derecho a la Educación y Formación Cultural. "Toda persona tiene derecho a conocer y comprender su propia cultura y la de otros".

Además, NO se contrapone con la Constitución Política del Perú ni con la normatividad vigente en nuestro país.

VII. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

Esta iniciativa legislativa se sustenta en el Artículo 3º del reglamento del Congreso de la República "El Congreso es soberano en sus funciones. Tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política. (Artículo modificado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 6 de marzo de 1998); y se adviene al literal a), Inciso 2 del Artículo 76 del mismo Reglamento: "Estas proposiciones de ley o Resolución legislativa no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público....."

El beneficio queda establecido en el reconocimiento de la población peruana de uno de sus precursores que, anticipadamente, dio su vida en bien de la Independencia del Perú lograda 82 años después (1739 – 1821). Juan Vélez quedará en los anales de nuestra historia y en la memoria del colectivo nacional.

VIII. VÍNCULO CON EL ACUERDO NACIONAL A TRAVÉS DE LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y LA POLÍTICA NACIONAL DE CULTURA.

Las Políticas de estado a las cuales arribó el Acuerdo Nacional concuerdan con nuestra propuesta legislativa en su Capítulo I. Democracia y Estado de Derecho, acuerdo 03: "Afirmación de la identidad nacional" y que se reconoce en la Política Nacional de Cultura como "El centro de la PNC es el ciudadano/a, como beneficiarios y agentes en su constante retroalimentación. En ese sentido, esta política tiene como punto de partida reconocer como un problema público, las limitaciones que tienen los ciudadanos y ciudadanas para ejercer plenamente sus derechos culturales. Es decir, sus derechos universales de todo individuo o colectivo para acceder, participar y contribuir en la vida cultural".

Esta propuesta legislativa tiene, más bien, a reconocer la plenitud de estos derechos culturales.

Abril, 02 del 2021.

Anexos:

1. Imagen el Árbol Genealógico de Moquegua – Dedicatoria. Se encuentra en el templo Santo Domingo – Catedral de Moquegua.
2. Ordenanza Municipal No 100/08 del Concejo Municipal de Oruro - Bolivia
3. Ley Departamental No 119 de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro - Bolivia
4. Carta de la Sociedad de Historia y Geografía de Oruro – Bolivia
5. RD 000005-2021-DDC MOQ/MC, crea el Comité Técnico Juan Vélez de Córdova
6. RD 000019-2021-DDC MOQ/MC, incorpora un (01) miembro al Comité Técnico Juan Vélez de Córdova.
7. RM 000299-2020-MC, designa Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua del Ministerio de Cultura.

Lima, 21 de abril 2021

Lima, 29 de setiembre de 2021

Oficio 092-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 28 de setiembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a su petición formulada con el oficio 025-2021-2022/JSCJ-CR, acordó actualizar el Proyecto de Ley 7833/2020-CR, por el que se propone declarar Precursor de la Independencia del Perú a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo por su acción en bien de la independencia nacional.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JVC/cvd.